



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 24 de mayo de 2002

NUM. 55

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre subvenciones, exenciones y otras relaciones financieras del Ayuntamiento de Corella con la “Fundación Arrese” (1998-2001)”, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Añorbe, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 10](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de San Martín de Unx, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 14](#)).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre subvenciones, exenciones y otras relaciones financieras del Ayuntamiento de Corella con la “Fundación Arrese” (1998-2001)”, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre subvenciones, exenciones y otras relaciones financieras del Ayuntamiento de Corella con la “Fundación Arrese” (1998-2001).

Pamplona, 27 de febrero de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre subvenciones, exenciones y otras relaciones financieras del Ayuntamiento de Corella con la “Fundación Arrese” (1998-2001), emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 2).
 - II. La Fundación Arrese y el Ayuntamiento de Corella (Pág. 2).
 - II.1. La Fundación Arrese (Pág. 2).
 - II.2. Relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Corella y la Fundación Arrese (Pág. 3).
 - III. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 6).
 - III.1. Objetivo (Pág. 6).
 - III.2. Alcance (Pág. 6).
 - III.3. Limitaciones (Pág. 7).
 - IV. Conclusiones (Pág. 7).
- Comentarios al informe que aportan el Ayuntamiento de Corella y la Fundación Arrese (Pág. 9).

I. INTRODUCCIÓN

En sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó el acuerdo, a petición del grupo “Izquierda Unida de Navarra”, de solicitar a la Cámara de Comptos la elaboración de un informe de “fiscalización y control de legalidad sobre todos los extremos relacionados con la Fundación Arrese y el Ayuntamiento de Corella”.

Con el fin de dar cumplimiento a esa petición y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2001 la elaboración de un informe de fiscalización sobre el objeto de la petición anteriormente descrita.

Esta petición se interpreta como una continuación de otra anterior, relativa a las relaciones de la citada Fundación con el Gobierno de Navarra, cuyo informe se presentó al Parlamento de Navarra en julio de 2001 (BOPN nº 98, de 5 de octubre de 2001).

II. LA FUNDACIÓN ARRESE Y EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA

II.1. LA FUNDACIÓN ARRESE

La Fundación Arrese (en adelante, Fundación) se constituyó en escritura pública con fecha 15 de marzo de 1985, como Fundación Benéfico Docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra. Con fecha 29 de mayo de 1985 la Fundación fue calificada de interés social por el Gobierno de Navarra, y con fecha 21 de septiembre de 1999 fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Navarra.

El análisis de las principales características de la Fundación así como del marco normativo general de las fundaciones en Navarra se contempla

ampliamente en el anterior informe que sobre la Fundación Arrese emitió esta Cámara (ver BOPN nº 98), al cual nos remitimos.

No obstante, y con el fin de ubicar en su contexto el objetivo de este informe, conviene recordar determinados aspectos contemplados en los estatutos de la misma y que hacen referencia a sus relaciones con la ciudad de Corella:

- Fines, entre otros,

1. "Contribuir a la conservación del patrimonio artístico-histórico de Corella, garantizando la permanencia en la ciudad de los cuadros, tallas, retablos, esculturas, muebles, colecciones, libros y documentos que se guardan en el Museo de la Encarnación y en la Casa-Solariega-Museo.

2. Dotar a la ciudad de Corella y a Navarra de elementos de formación y cultura, abriendo a los estudiosos y al público en general, las salas de los museos, su biblioteca y archivos de documentación."...

- Entre los Bienes de la Fundación, destacamos:

1. "Son bienes inamovibles de Corella, el Museo de la Encarnación y la Casa-Solariega-Museo, con las obras de arte que contiene."...

- Del Gobierno de la Fundación, señalamos

2. "La Junta del Patronato se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de trece miembros, de los cuales serán natos:

- d) El Alcalde de la Ciudad de Corella."...

II.2. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LA FUNDACIÓN ARRESE

Las relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Corella (en adelante, Ayuntamiento) y la Fundación Arrese se pueden sistematizar, de acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, en los siguientes bloques:

- Exenciones fiscales.
- Subvenciones
- Compraventa de un terreno por el Ayuntamiento a la Fundación

Exenciones Fiscales

En el periodo de 1998 a 2001, el Ayuntamiento ha concedido una bonificación del 100 por ciento de la Contribución Territorial Urbana de los bienes de la Fundación, de acuerdo con el siguiente detalle (importe en pesetas):

Ejercicio	Casa-Solariega-Museo	Museo de la Encarnación
1998	212.803	145.731
1999	218.714	149.779
2000	223.096	168.994
2001	231.064	175.030
TOTAL	885.677	639.534

El importe global de estas exenciones asciende a 1.525.211 pesetas.

Las exenciones fiscales para las fundaciones están contenidas básicamente en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y actividades de patronato, y que para el caso de los tributos municipales –artículos 30 a 32– se limita a los impuestos de Contribuciones Territoriales e Impuesto de Actividades Económicas (IAE). De su lectura destacamos:

- El artículo 30, referido expresamente a la Contribución Territorial, establece que gozarán de exención fiscal los bienes de que sean titulares las Fundaciones, siempre que "no se trate de bienes cedidos a terceros mediante contraprestación, estén afectos a las actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica y no se utilicen principalmente en el desarrollo de explotaciones económicas que no constituyan su objeto o finalidad específica".

- El artículo 31 se refiere al IAE, que, de acuerdo con la información del Ayuntamiento, no ha sido objeto de exención fiscal, por cuanto la Fundación no ejerce actividad económica.

- El artículo 32 señala el procedimiento para la compensación, requiriendo que ésta se hará mediante petición de la Fundación, la cual aportará la resolución de estar acogida al régimen tributario especial concedida por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. Por otra parte, el Ayuntamiento solicitará su reintegro al Gobierno de Navarra.

Igualmente, la Ley Foral de Haciendas Locales, en su artículo 136 letra i establece que estarán exentos directamente de la Contribución Territorial los bienes declarados expresamente como de interés cultural, de acuerdo con la normativa reguladora de del bienes del patrimonio histórico-artístico.

Estas exenciones se contemplan directamente en la elaboración del rolde del impuesto, por lo que no tienen reflejo presupuestario-contable.

Subvención para licencia de obra e Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Con fecha de 9 de marzo de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento adopta en resumen los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Fundación la ejecución del proyecto de rehabilitación y adecuación del Museo de la Encarnación. El presupuesto del proyecto asciende a 114.441.800 pesetas

2. La Fundación debe abonar los siguientes importes en el 2000, cuantificados en forma de liquidación provisional según el anterior presupuesto:

a) Importe de la tasa de obra a satisfacer, 0,5 por ciento del presupuesto: 572.209 pesetas

b) Importe del ICIO, 3,5 por ciento del presupuesto: 4.005.462 pesetas

Importe total: 4.577.672 pesetas.

3. Conceder una subvención por dicho importe "atendiendo al interés cultural del inmueble sobre el que se actúa así como al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación" en concreto a la cláusula 4ª que establece que "el Ayuntamiento confirma todos los beneficios y exenciones fiscales de los tributos municipales que el Gobierno de Navarra concedió a la Fundación por Acuerdo de 29 de mayo de 1985."

Tanto el gasto derivado de la subvención como los teóricos ingresos de las dos anteriores figuras tributarias no se imputan al presupuesto de 2000.

Sobre esta compensación de tributos conviene recordar que Ley Foral de Administración Local, en su artículo 223, indica que "no podrán otorgarse auxilios económicos, directa o indirectamente, a particulares o entidades sujetas a tributación de la respectiva hacienda local, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con aquélla."; igualmente el artículo 266 de la citada Ley Foral establece que las entidades locales no pueden otorgar más exenciones que en los casos previstos en las leyes forales. En este sentido, la Ley foral reguladora del Régimen Fiscal Especial de las Fundaciones establece exclusivamente la bonificación para la contribución territorial y para el IAE.

Por último, de acuerdo con la normativa vigente y con las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, una vez concluidas las obras objeto de tributación, el sujeto pasivo debe aportar la certificación

final del coste de la mismas, procediendo el Ayuntamiento, en su caso, a practicar la liquidación definitiva de los tributos anteriores de acuerdo con ese importe final.

Compraventa de terreno

En el Pleno Municipal extraordinario de 26 de mayo de 1999 se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Modificación presupuestaria del presupuesto de 1999 por la que se aprueba un crédito extraordinario, creándose una partida de gastos "compra de terrenos para instalaciones deportivas" con un crédito de 109,5 millones y otra de ingresos "préstamo para compra de terrenos de instalaciones deportivas" por idéntico importe.

2. Convenio con la Fundación Arrese de compromiso de compraventa de los terrenos sitos en al parcela 678 del polígono 17 con destino a las instalaciones deportivas. De la lectura del citado Convenio destacamos básicamente:

- La Fundación quiere acelerar las obras de rehabilitación del Museo de la Encarnación, finalidad que comparte plenamente el Ayuntamiento por su fuerte incidencia en la vida cultural y turística de la ciudad.

- Por otra parte, el Ayuntamiento quiere construir una nueva ciudad deportiva y considera que la ubicación más idónea es la finca de la Fundación tanto por su extensión –87.094 m²– como por su situación y dotación de recursos –agua, accesos, posibles ampliaciones...–. Este terreno fue donado a la misma por la Vda. de Arrese mediante la contraprestación de una pensión vitalicia y actualizable anualmente de 300.000 pts/mes. Esta carga ha desaparecido en la actualidad al fallecer la citada beneficiaria.

- El precio convenido es de 100 millones, pagadero el 50 por ciento a la firma del contrato de compraventa –el cual tiene que realizarse antes del 31 de enero de 2000– y el otro 50% antes del 31 de diciembre de 2000.

- Además, serán a cuenta del Ayuntamiento todos los gastos y amortizaciones derivados de su transformación en finca de regadío, subrogándose a estos efectos el Ayuntamiento en la posición jurídica de la Fundación. Igualmente serán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos e impuestos que origine la propia compraventa. El conjunto de estos dos bloques de gasto se estima inicialmente en 9,5 millones.

La propuesta elevada al Pleno se acompaña de los siguientes informes:

A) Informe de la secretaria municipal. En este informe se manifiesta, entre otros aspectos, que la adquisición debe cumplir los requisitos formales de una compraventa, contemplados básicamente en la Ley Foral de Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En ese sentido, afirma que la compra directa "queda justificada al haber puesto de manifiesto la Corporación la voluntad de adquirir precisamente la finca objeto del contrato siendo de aplicación la excepción de limitación de oferta en el mercado". Igualmente afirma que es competencia del Pleno.

B) Informe de Intervención. En primer lugar indica que se trata de un gasto plurianual, cuya autorización corresponde al Pleno. Y en segundo lugar, que previo a la firma del Convenio, debe procederse, dado que no hay crédito en el presupuesto de 1999, a aprobar una modificación presupuestaria –crédito extraordinario– con su financiación correspondiente, que inicialmente vendrá dada por una operación de préstamo.

C) Informe de la arquitecta Municipal. Para cuantificar el valor del terreno, no tiene en cuenta los valores catastrales, al estar muy alejados de la realidad. En consecuencia se utilizan precios de terrenos que, por su proximidad, pueden equipararse a ellos; así, se toma como referencia la adquisición de terrenos para la instalación de una empresa de prefabricados de hormigón –750 pts/m²–.

Resultado de ello, el precio de la finca asciende a:

$$86.430 \text{ m}^2 \times 750 \text{ pts/m}^2 = 64.822.500 \text{ pesetas.}$$

Posteriormente, en enero de 2000, la arquitecta realiza un anexo al anterior informe de valoración como consecuencia de la medición definitiva de la finca (87.094 m² reales en lugar de los 86.430 m² estimados en el informe anterior). Con ello, la valoración es la siguiente:

$$87.094 \text{ m}^2 \times 750 \text{ pts/m}^2 = 65.320.500 \text{ pesetas.}$$

El día 12 de enero de 2000, el alcalde aprueba una incorporación de crédito al presupuesto del 2000 relativa tanto a la partida de gastos para compra de terrenos –por crédito de 109,5 millones de pesetas– como el ingreso de préstamo previsto para su financiación –por 109,5 millones–.

Esta propuesta va acompañada del preceptivo informe de la Intervención en el que manifiesta que es preciso incorporar dicho crédito al presupuesto de 2000, dado que va a ser en este ejercicio cuando se reconozca el gasto. Igualmente, se

indica que dado que el Ayuntamiento dispone de liquidez suficiente para el pago del primer plazo, no se formalizará al menos de momento este préstamo. Posteriormente, según nos informa el Ayuntamiento, se ha solicitado diversos préstamos, uno de ellos de Tesorería, para hacer frente a las necesidades de tesorería.

El Pleno celebrado el día 19 de enero de 2000 formaliza definitivamente la opción de compraventa, manteniéndose idénticas condiciones pactadas sobre precio, gastos derivados de la venta, cargas anteriores y plazos de pago. Se valora de forma aproximada el coste efectivo de la operación en 109,5 millones de pesetas.

El 28 de enero de 2000, se eleva a escritura pública el contrato de compraventa entre el Ayuntamiento y el Presidente de la Fundación Arrese, de acuerdo con las condiciones pactadas previamente.

El primer pago de 50 millones se efectúa el 31 de enero de 2000; el segundo y último pago de 50 millones se abonan el 3 de enero de 2001.

El coste real del terreno, incluyendo todos los gastos y de acuerdo con el Informe de Intervención asciende a 103.207.726 pesetas Este importe incluye:

Concepto	Importe
Valor del terreno	100.000.000
Gastos e impuestos de escritura y registro	138.041
Pago de una sentencia judicial derivada del proceso de reparcelación previo a la compra	588.433
Préstamo sin interés derivado de la reparcelación	2.481.252
Total coste del terreno	103.207.726

Este coste total es inferior, por tanto, el previsto en el acuerdo del Pleno, que estaba estimado en 109,5 millones.

El préstamo sin interés derivado del coste de la reparcelación se amortiza semestralmente durante un plazo de 15 años. Se ha considerado como gasto total su importe, aunque el Ayuntamiento está pagando dentro de los plazos fijados en el cuadro de amortización.

Situación urbanística de la finca. Según el informe de la Secretaría Municipal la situación del terreno a efectos urbanísticos ha sido la siguiente:

- En las Normas Subsidiarias vigentes hasta la aprobación definitiva del Plan Municipal –7 de

septiembre de 1999–, el terreno tenía una clasificación de no urbanizable genérico.

- Con la entrada en vigor del Plan, el terreno se clasifica como no urbanizable-entorno de núcleo de población. Es decir, según el artículo 38 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, son “aquellos terrenos que por ser colindantes con dichos núcleos deben preservarse en orden a no comprometer el crecimiento futuro, la estructura o la imagen de los mismos.”

- Posteriormente, y por Orden Foral de 4 de julio de 2001, se aprueba definitivamente una modificación urbanística considerando al citado terreno como suelo urbano con la calificación de dotacional deportivo público. Esta modificación está supeditada, entre otros aspectos, a que el Ayuntamiento tramite una modificación puntual para resolver el acceso peatonal y de vehículos en el enlace con la carretera NA-161 y a la aportación de un texto refundido de la modificación. Estas cuestiones están pendientes de resolverse.

Si ponemos en relación las fechas anteriores, con las relativas al proceso de compraventa, señalamos que cuando se firma el acuerdo con la Fundación –23 de junio de 1999– estaban vigentes las Normas Subsidiarias, por lo cual éste estaba clasificado como no urbanizable. Cuando se eleva a escritura pública la compraventa –28 de enero de 2000–, y estando ya vigente el Plan Municipal, el terreno tenía aún la consideración de no urbanizable en entorno de población. Hay que esperar a la modificación urbanística para ver alterada la clasificación del citado terreno y su conversión en urbano dotacional.

Situación actual de las instalaciones deportivas municipales realizadas en dicha finca. Como objetivo, está previsto instalar todas las instalaciones deportivas municipales en esos terrenos. En concreto, está previsto instalar los campos de fútbol, la piscina cubierta y la de verano y frontones. Estas instalaciones se pagarán con el producto de la venta del solar de las actuales instalaciones deportivas.

En la actualidad se está ejecutando la 1ª fase del Complejo Deportivo que comprende dos campos de fútbol y las instalaciones anexas (vestuarios...).

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. OBJETIVO

Con el fin de dar cumplimiento a la petición parlamentaria y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido

en el Programa de Actuación de 2001 la “fiscalización y control de legalidad sobre todos los extremos relacionados con la Fundación Arrese y el Ayuntamiento de Corella”.

Con la realización de este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Cuantificar las subvenciones y exenciones fiscales que ha concedido el Ayuntamiento de Corella a la Fundación Arrese en el periodo de 1998 al 2001.

Objetivo 2. Verificar el cumplimiento del principio de legalidad aplicable tanto a la concesión y finalidad de las subvenciones como a las exenciones fiscales otorgadas.

Objetivo 3. Analizar la operación de compraventa de terreno entre la Fundación y el Ayuntamiento desde la óptica del cumplimiento del principio de legalidad.

III.2. ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el trabajo se ha centrado, en primer lugar, en determinar el conjunto de ayudas públicas otorgadas a la Fundación y, en segundo lugar, en analizar el grado de cumplimiento de la normativa vigente reguladora de las mismas. Igualmente se ha verificado la legalidad del contrato de compraventa de terrenos.

Como fecha de referencia e inicio del alcance temporal de nuestro trabajo se ha tomado el ejercicio de 1998, dado que, de acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, es en ese ejercicio cuando se empiezan a manifestar los hechos relevantes para este informe de fiscalización.

Como metodología, se han aplicado, para cada uno de los objetivos anteriores, los procedimientos y programas de auditoría habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos y recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y Principios de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

En concreto, y partiendo del certificado emitido al respecto por el propio Ayuntamiento de Corella, se ha revisado la documentación y los expedientes administrativos soporte de todas las relaciones existentes entre el Ayuntamiento y la Fundación en el periodo de 1998 a 2001.

Respecto a las exenciones o bonificaciones fiscales, conviene poner de relieve, tal como se

concluía en el anterior Informe sobre la Fundación Arrese, que la misma “queda formalmente inscrita en el Registro de Fundaciones en septiembre de 1999, fecha en que se completa la solicitud que la misma presentó en 1996, reuniendo ya, por tanto, todos los requisitos que establece la Ley Foral 10/1996 para gozar de sus beneficios fiscales. Sin embargo, de facto, dicha Fundación viene actuando en el periodo de 1996 a 1999 como si estuviera acogida al mismo, sin que desde la Administración Foral se haya efectuado ninguna advertencia al respecto.”

Con relación al precio del terreno, hemos completado la información existente en el expediente municipal de compraventa con una valoración de la citada finca solicitada al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Navarra, el cual a través de sus mecanismos internos de asignación de trabajos, designó al efecto a un experto tasador. La tasación solicitada se refiere al valor de la finca en su clasificación de no urbanizable y con referencia temporal a enero de 2000.

III.3. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a este trabajo se centran en la dificultad de cuantificar, lo más exacto posible, el valor de un bien inmobiliario con determinadas características y ubicación concreta, puesto que son las fuerzas de la oferta y la demanda del mercado inmobiliario las que fijan realmente su precio, el cual no siempre está relacionado con su teórico valor real.

El informe se estructura en cuatro apartados que reflejan tanto el marco general como los objetivos y conclusiones obtenidas del trabajo realizado.

El trabajo de campo se ha efectuado en el mes de diciembre de 2001.

Queremos agradecer la colaboración prestada por todo el personal que ha intervenido en la realización del presente trabajo.

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el alcance y limitaciones del trabajo realizado, a continuación se exponen las principales conclusiones obtenidas del trabajo realizado.

1.^a La Fundación Arrese se constituye en 1985 como fundación benéfico docente al amparo de la Ley de Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

Entre los fines de esta Fundación destaca la conservación del patrimonio histórico existente en la Casa-Solariega-Museo y en el Museo de la Encarnación de Arte Sacro, ambos ubicados en la ciudad de Corella

Con relación al Museo de la Encarnación, hay que señalar que desde 1985 está integrado en la Red de Museos de Navarra y desde 1992 está declarado como bien de interés cultural con categoría de monumento.

Igualmente posee esta declaración el conjunto de bienes muebles inventariados dentro de la Casa-Solariaga-Museo, pero no el edificio en sí.

2.^a Ayudas, exenciones y relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Corella y la Fundación Arrese.

De acuerdo con la revisión efectuada y para el periodo de 1998 a 2001, las relaciones financieras entre el Ayuntamiento y la Fundación han sido las siguientes:

Relaciones financieras	Importe (en pesetas)
Concesión de exenciones fiscales	1.525.211
Concesión de subvenciones	4.577.672
Compraventa de terrenos	100.000.000

3.^a Exenciones fiscales.

En el periodo de 1998 a 2001, el Ayuntamiento ha concedido una bonificación del 100 por ciento de la Contribución Territorial Urbana sobre los bienes inmuebles del Museo de Arte Sacro y de la Casa-Solariega-Museo. El importe de esta bonificación asciende a 1.525.211 pesetas

La concesión de estas exenciones se adecúa al procedimiento señalado en la legislación vigente salvo en el supuesto de la Casa-Museo-Solariega –0,88 millones– que, al no tener la condición de bien inmueble de interés cultural, el expediente de concesión de la bonificación debería contener la previa solicitud al respecto de la Fundación así como el certificado de estar acogida al régimen fiscal especial de las fundaciones.

Por otra parte, el Ayuntamiento, al amparo del artículo 32 de la Ley foral 10/1996, reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones puede solicitar del Gobierno de Navarra la compensación económica de las cantidades dejadas de percibir, como consecuencia de los beneficios fiscales concedidos. Hasta la fecha, el Ayuntamiento no ha presentado tal solicitud.

4ª. Subvención para compensar la licencia de obra y el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En el ejercicio de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento concedió una subvención de 4.577.672 pesetas a la Fundación para compensar la tasa de licencia de obra y el ICIO derivado del proyecto de rehabilitación del Museo de Arte Sacro.

De la revisión efectuada, observamos:

- Las exenciones fiscales contempladas en el vigente régimen tributario especial de fundaciones para los tributos municipales se limitan exclusivamente a la contribución territorial y al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

- La Ley foral de Administración Local –en sus artículos 223 y 226– y la Ley foral de Haciendas Locales –artículo 57– afirman que no se puede otorgar más exenciones que los casos previstos expresamente en la normativa, prohibiendo en consecuencia la concesión de auxilios económicos que supongan minoración o compensación de las deudas tributarias.

Por tanto, en nuestra opinión, la finalidad específica de la subvención concedida no tiene encaje dentro de la normativa vigente, ya que se refiere a una compensación de impuestos municipales no prevista en el régimen especial tributario de las fundaciones.

Esta Cámara puede comprender la voluntad política del Ayuntamiento de colaborar con la Fundación Arrese en las citadas obras y en su mantenimiento, dado el interés que para la ciudad supone la apertura del Museo de Arte Sacro. Sin embargo, considera que la legislación contempla otras vías a tal fin como, por ejemplo, la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos municipales.

Al respecto, también conviene resaltar que en la regulación estatal del ICIO se establece una posible bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota de este impuesto –artículo 104.2 de la Ley de Haciendas Locales–, cuando las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal al concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.

Por otra parte, ni la deuda devengada por los citados tributos municipales ni la subvención concedida han tenido reflejo en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000, contraviniendo el principio de no compensación

de gastos e ingresos que rige en las cuentas públicas.

Finalmente, el Ayuntamiento debe proceder a liquidar los anteriores tributos de acuerdo con la certificación final del coste de las obras de rehabilitación del Museo de Arte Sacro presentada por la Fundación. De acuerdo con nuestros cálculos, la liquidación definitiva supondría una deuda tributaria en torno a los 2 millones de pesetas.

Recomendaciones:

- *Regularizar la situación anterior descrita, de acuerdo con la normativa vigente.*

- *Proceder a efectuar la liquidación definitiva de los anteriores tributos municipales, según la certificación final de las obras de rehabilitación.*

5.ª Expediente de compraventa del terreno.

De la revisión efectuada sobre esta operación, destacamos las siguientes conclusiones:

A) En general la tramitación formal del expediente de adquisición del terreno es correcta, con las únicas deficiencias observadas en:

- La modificación presupuestaria debía estar aprobada definitivamente antes del compromiso de compraventa.

- No consta el informe de justificación de la necesidad del bien, aunque ello está de alguna manera contemplado tanto en el propio Convenio firmado con la Fundación como en la propuesta de acuerdo plenario.

B) La utilización de la fórmula de contratación directa o negociada está justificada en el informe de Secretaría Municipal amparándose en dos aspectos:

- La voluntad de adquirir esa finca concreta por considerar que es la más adecuada teniendo en cuenta las necesidades a cubrir.

- La limitación de oferta en el mercado de una finca de tales dimensiones, localización y dotación de servicios.

Esas razones avalan la elección de dicha fórmula y la ausencia de petición de al menos tres ofertas, al no existir otros posibles terrenos en igualdad de requisitos que el analizado.

C) Coste de la operación. La compra del terreno ha supuesto un coste total de 103,2 millones. Este importe incluye el pago propiamente de los terrenos –100 millones– más todas las cargas, gastos e impuestos precisos para formalizar la operación.

D) Coste comparativo del terreno. De acuerdo con la información recopilada por esta Cámara, en el cuadro siguiente se muestra una serie de valores del terreno objeto de la compraventa, atendiendo a las distintas fuentes analizadas.

Valoración	Pesetas/m ²	Total (millones pesetas)
Valor catastral	16	1,4
Informe del Arquitecto Municipal	750	65
Coste real para el Ayuntamiento	1.148	100
Valor de tasación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Navarra.	2.500	218

El precio pagado por el Ayuntamiento, por tanto, es un 53 por ciento más alto que el valor estimado por la arquitecta municipal, pero un 117 por ciento inferior al valor de tasación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

En consecuencia, estimamos que el precio pagado por el Ayuntamiento en la adquisición de estos terrenos resulta razonable para los intereses municipales.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 14 de febrero de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES Y COMENTARIOS AL INFORME QUE APORTAN EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LA FUNDACION ARRESE

Habiendo recibido informe provisional de fiscalización sobre "Subvenciones, exenciones y otras relaciones financieras del Ayuntamiento de Corella con la Fundación Arrese" y atendiendo a la posibilidad de formular alegaciones cabe indicar lo siguiente:

1) Exenciones Fiscales:

Las exenciones correspondientes a Contribución Territorial Urbana de la casa-solariega-museo venía contemplándose directamente en la elaboración del rolde del impuesto, arrastrando esta situación del anterior régimen tributario aplicable a las fundaciones y regulado en el acuerdo del 2 de diciembre de 1976.

2) Subvención para Licencia de Obras e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra:

Si bien es cierto que el artículo 223 de la Ley Foral de Administración Local limita los auxilios económicos, no es menos cierto que la voluntad del legislador en cuanto a las medidas de fomento para la conservación de los bienes declarados Bien de Interés Cultural (Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985) es atribuir una serie de amplios beneficios fiscales, entre los cuales no figura expresamente recogida la exención de la tasa de obras y del ICIO, debido sin lugar a dudas a que la relevancia económica de este impuesto ha nacido y crecido con posterioridad a la redacción de la mencionada Ley y como viene siendo habitual la realidad se anticipa una vez más al legislador.

No obstante este Ayuntamiento acepta las recomendaciones indicadas en el informe y se compromete a actuar en consecuencia.

Corella, 11 de febrero de 2002

El Alcalde-Presidente: José Matías Jiménez Lázaro

Acusamos recibo al informe de esa Cámara de Comptos "sobre las relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Corella y la Fundación Arrese".

Mediante el presente escrito deseamos hacer constar:

1. Que aparte de las relaciones que el informe recoge, la Fundación no ha percibido ninguna otra subvención o ayuda económica por parte del Ayuntamiento, ni para sufragar los gastos de mantenimiento de los edificios de la Fundación, ni los de funcionamiento del Museo, durante los años que éste permaneció abierto al público.

2. Que, aunque nos dolió la postura inicial de desconfianza hacia la Fundación, nos alegramos de que el Informe de esa Cámara de Comptos constata la realidad de que no ha habido, en el proceder de la Fundación Arrese ni en el de sus representantes, más que generosidad hacia Corella y los corellanos, al acceder a la petición del Ayuntamiento de comprar la finca "El Ombatillo" en cien millones de pesetas, cantidad más baja que la tasación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Navarra, que en su Informe dice es de doscientos dieciocho millones de pesetas.

3. Que el importe de la venta de "El Ombatillo" recibido del Ayuntamiento irá íntegramente a sufragar las obras del Museo de la Encarnación, al pago del IVA correspondiente a las mismas y si quedase algún remanente, será destinado al pago

de los gastos corrientes de funcionamiento de la Fundación.

4. Que respecto al pago de Licencia de Obras y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), no parece lógico que se cobre por una obra realizada en un Bien declarado de Interés Cultural, con categoría de monumento, cuyos gastos de conservación debían de correr íntegramente por cuenta de la Administración.

Recordemos que, como se dice en el Informe, en el Derecho común la Licencia de ese tipo de obras se subvenciona hasta el 95%.

Por ello, parece de toda lógica que el Ayuntamiento de Corella compense la exacción de este tributo mediante una subvención o bonificando su importe.

Si la lógica no tuviese cabida en el Ordenamiento Legal vigente, parece que ése debería cambiarse.

Corella a once de febrero de dos mil dos

El Presidente de la Fundación Arrese: José Miguel de Arrese

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Añorbe, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Añorbe, ejercicio de 2000.

Pamplona, 6 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Añorbe, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 10).
 - II. Objetivo (Pág. 10).
 - III. Alcance (Pág. 11).
 - IV. Opinión (Pág. 11).
 - V. Estados financieros 2000 (Pág. 12).
- Anexo I: Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Añorbe (Pág. 13).
- Anexo II: Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Añorbe (Pág. 13).

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Añorbe, población que cuenta con 478 habitantes, se encuentra situado en la Comarca de Puente la Reina en la merindad de Pamplona.

Para el desarrollo de su actividad el Ayuntamiento no se ha dotado de ningún organismo autónomo.

El Ayuntamiento está integrado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de Valdizarbe y en la Mancomunidad de Servicios de Valdizarbe.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Añorbe correspondientes al ejercicio 2000.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución de los presupuestos del ejercicio 2000.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

d) La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2000.

III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio 2000.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra (Decreto Foral 273/1998). La implantación de esta instrucción en todos los ayuntamientos se ha producido el 1 de enero de 2000, fecha de implantación obligatoria.

El trabajo realizado se ha centrado por tanto en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Como limitación indicar que el insuficiente desarrollo del inventario municipal, que es la partida más relevante de los Estados de Balance, ha incidido en nuestra actuación sobre el análisis de la situación patrimonial del Ayuntamiento.

La liquidación del Presupuesto se encuentra pendiente de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento a la fecha de emisión de este informe.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para una mejora de la gestión del Ayuntamiento.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante el mes de enero de 2002.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio 2000.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El estado de ejecución del presupuesto de 2000 que se adjunta refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado, excepto por algunos errores de imputación presupuestaria en gastos de personal y transferencias corrientes, si bien no tienen materialidad suficiente para alterar la ejecución global del presupuesto.

IV.2. REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El insuficiente desarrollo del inventario municipal, que es la partida más relevante del Estado de Balance al 31 de diciembre de 2000 nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2000.

IV.3. LEGALIDAD

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad, si bien se observan ciertos incumplimientos formales de la normativa presupuestaria y de contratación.

IV.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El Ayuntamiento de Añorbe presenta a 31 de diciembre de 2000 una situación financiera mar-

cada por un endeudamiento que asciende a 48,5 millones de pesetas, si bien está cubierto parcialmente por el remanente de tesorería positivo.

El remanente de tesorería asciende a 18,4 millones de pesetas. Este remanente se ha generado en gran medida por el superávit del ejercicio que ha ascendido a 16,8 millones de pesetas. Este superávit se debe, fundamentalmente a la importancia excepcional en este ejercicio de los derechos liquidados por impuestos indirectos de carácter no periódico como es el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Como resumen, y a modo de conclusión general, podemos indicar que el Ayuntamiento de Añorbe:

- Gestiona adecuadamente sus presupuestos y contabilidad desde un punto de vista administrativo, pero precisa:

a) Dado que el presupuesto es la herramienta básica de la política y gestión municipal, consideramos que sería conveniente adjuntar a los presupuestos unas Bases de ejecución que regulen su desarrollo y materialización, y aprobar el presupuesto y su liquidación en los plazos legalmente establecidos.

b) Establecer los procedimientos necesarios para la comprobación de la existencia de crédito presupuestario suficiente antes de reconocer una obligación de gasto o realizar las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.

c) Establecer los procesos de información necesarios para el seguimiento de los gastos e inversiones con financiación afectada por subvenciones recibidas:

d) Exigir para todos los gastos, independientemente de su cuantía, un documento soporte justificativo adecuado y completar adecuadamente todos los expedientes de contratación.

e) Aprobar los roles y los tipos de gravámenes de los conceptos tributarios por órgano competente realizando las oportunas publicaciones en las que se indique el periodo voluntario de cobro. Una vez finalizado el mismo se procederá a aplicar el recargo y los intereses legalmente establecidos.

f) Firmar por parte del secretario-interventor y el alcalde la totalidad de los documentos justificativos de la aprobación de la liquidación de derechos y reconocimiento de obligaciones.

g) Desarrollar el inventario municipal a nivel de elementos individuales, conciliándolo con el Inmovilizado del Estado de Balance-Inventario.

- Desde un punto de vista financiero, presenta una situación moderadamente saneada cuyo origen se encuentra en un importante endeudamiento, cubierto parcialmente por el remanente de tesorería. Este remanente procede fundamentalmente del superávit del ejercicio que tiene naturaleza coyuntural.

V. ESTADOS FINANCIEROS

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000

INGRESOS	Presupuesto (ptas.)		Derechos liquidados		% Ejecución
	Inicial	Definitivo	Pesetas	Euros	
1 Impuestos directos	12.301.593	12.301.593	12.278.029	73.792,44	99,81%
2 Impuestos indirectos	16.000.000	16.000.000	17.665.950	106.174,50	110,41%
3 Tasas y otros ingresos	600.000	600.000	564.681	3.393,80	94,11%
4 Transferencias corrientes	13.259.887	13.259.887	15.913.841	95.644,11	120,01%
5 Ingresos patrimoniales	13.109.450	13.109.450	13.965.635	83.935,16	106,53%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0,00	
7 Transferencias de capital	34.693.137	34.693.137	1.407.612	8.459,92	4,06%
8 Variación de activos financieros	0	0	0	0,00	
9 Variación de pasivos financieros	15.560.527	15.560.527	0	0,00	
Total Ingresos	105.524.594	105.524.594	61.795.748	371.399,93	58,56%

GASTOS	Presupuesto (ptas.)		Obligaciones reconocidas		% Ejecución
	Inicial	Definitivo	Pesetas	Euros	
1 Remuneraciones de personal	17.446.442	17.446.422	15.272.746	91.791,05	87,54%
2 Compras bienes corr. y servicios	13.751.777	13.751.777	12.775.921	76.784,83	92,90%
3 Intereses	2.949.240	2.949.240	2.309.149	13.878,26	78,30%
4 Transferencias corrientes	2.535.029	2.535.029	3.275.590	19.686,69	129,21%
6 Inversiones reales	64.313.106	64.313.106	6.790.352	40.810,84	10,56%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0,00	
8 Variación de activos financieros	0	0	0	0,00	
9 Variación de pasivos financieros	4.529.000	4.529.000	4.499.047	27.039,82	99,34%
Total Gastos	105.524.594	105.524.594	44.922.805	269.991,49	42,57%

DIFERENCIAS	0	0	16.872.943	101.408,44	
--------------------	----------	----------	-------------------	-------------------	--

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 20 de febrero de 2002.

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO I: ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE

D. José Manuel Urricelqui Lafuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, conforme a la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 11 de febrero de 2002, por la que se aprueba el Informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Añorbe, ejercicio de 2000, formula, en relación a dicho Informe, las siguientes consideraciones:

1. En relación con el apartado IV-4. Situación Económico-Financiera, debe hacerse constar que el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Añorbe, conforme a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, a que se refiere el Informe, es del 11,27%, y el límite de endeudamiento es del 48,12%, de donde se deduce la capacidad del Ayuntamiento de Añorbe para hacer frente al endeudamiento existente, y, además, la posibilidad de acometer nuevas inversiones.

2. En relación con las recomendaciones expuestas en la conclusión general del Informe, señalar que es voluntad de este Ayuntamiento el asumir tales conclusiones y llevarlas a la práctica con la finalidad de mejorar la gestión del Ayuntamiento, con especial atención al desarrollo del inventario municipal.

Añorbe, a 19 de febrero de 2002

El Alcalde-Presidente: José Manuel Urricelqui Lafuente

ANEXO II. CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE

Estamos de acuerdo en los ratios presentados por el Ayuntamiento, pero hay que tener en cuenta que dichos ratios están distorsionados por la existencia de un importante ingreso en el ejercicio, de naturaleza coyuntural, procedente del impuesto de Construcciones, tal y como indicamos en el informe.

La razón por la que no incluimos dichos ratios financieros en entidades locales de pequeño presupuesto, es que los mismos están sujetos a fuertes variaciones coyunturales.

Pamplona, 20 de febrero de 2002.

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de San Martín de Unx, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de San Martín de Unx, ejercicio de 2000.

Pamplona, 6 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de San Martín de Unx, ejercicio de 2000, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 14).
- II. Objetivo (Pág. 14).
- III. Alcance (Pág. 14).
- IV. Opinión (Pág. 15).
- V. Estados financieros 2000 (Pág. 16).

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de San Martín de Unx, población que cuenta con 490 habitantes, se encuentra situado en la comarca de Tafalla, en la merindad de Olite.

Para el desarrollo de su actividad el Ayuntamiento no se ha dotado de ningún organismo autónomo.

Se encuentra integrado en la Mancomunidad de Mairaga, en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Olite y forma parte del Consorcio para el desarrollo de la zona media.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de San Martín de Unx correspondientes al ejercicio 2000.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y la ejecución de los presupuestos del ejercicio de 2000.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- d) La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2000.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de San Martín de Unx, correspondiente al ejercicio 2000.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra (Decreto Foral 273/1998). La implantación de esta instrucción en todos los Ayuntamientos se ha producido el 1 de enero de 2000, fecha de implantación obligatoria.

El trabajo realizado se ha centrado por tanto en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Organos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Como limitación se indica que el insuficiente desarrollo del inventario municipal, que es la parti-

da más relevante de los Estados de Balance, ha incidido en nuestra actuación sobre el análisis de la situación patrimonial del Ayuntamiento.

La liquidación de Presupuesto se encuentra pendiente de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento a la fecha de emisión de este informe.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para una mejora de la gestión del Ayuntamiento.

Agradecemos al personal de los distintos Ayuntamientos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de Unx correspondiente al ejercicio 2000.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El estado de ejecución del presupuesto de 2000 que se adjunta refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado, excepto por las siguientes incidencias:

- Se ha detectado un incumplimiento en la aplicación del principio del devengo en el capítulo de transferencias corrientes recibidas por un importe de 1.039.347 pesetas, que no se imputan al presupuesto.

IV.2. REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El insuficiente desarrollo del inventario municipal, que es la partida más relevante del Estado de Balance al 31 de diciembre de 2000 nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2000.

IV.3. LEGALIDAD

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con

el principio de legalidad, si bien se observan ciertos incumplimientos en materia presupuestaria en especial:

- Incumplimiento de los plazos de aprobación y liquidación del presupuesto.
- Incumplimientos del carácter limitativo de los gastos presupuestados.
- Incumplimientos de carácter fiscal en el cumplimiento de los plazos de ingresos a la Hacienda Foral de las Retenciones del IRPF.

IV.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El Ayuntamiento de San Martín de Unx presenta a 31 de diciembre de 2000 una situación financiera moderadamente saneada. El remanente de tesorería negativo de 14,5 millones está provocado por unos gastos atípicos y coyunturales contabilizados como transferencias corrientes.

Como resumen, y a modo de conclusión general, podemos indicar que el Ayuntamiento de San Martín de Unx:

- Gestiona adecuadamente sus presupuestos y contabilidad desde un punto de vista administrativo, pero precisa:

- a) Comprobar la existencia de crédito presupuestario suficiente antes de reconocer una obligación de gasto o realizar las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.

- b) Establecer los procesos de información necesarios para el seguimiento de los gastos e inversiones con financiación afectada por subvenciones recibidas.

- c) Exigir para todos los gastos, independientemente de su cuantía, un documento soporte justificativo adecuado.

- d) Aprobar los roldes y los tipos de gravámenes de los conceptos tributarios por órgano competente realizando las oportunas publicaciones en las que se indique el periodo voluntario de cobro. Una vez finalizado el mismo se procederá a aplicar el recargo y los intereses legalmente establecidos.

- e) Desarrollar el inventario municipal por elementos individuales, conciliándolo con el Inmovilizado del Estado de Balance-Inventario.

- Desde un punto de vista financiero, presenta una situación moderadamente saneada, a pesar de que sus ratios financieros en el año 2000 no sean positivos, lo que está provocado por la contabilización como transferencias corrientes de 18 millones de gastos atípicos de naturaleza coyuntural.

V. ESTADOS FINANCIEROS**V.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2000**

INGRESOS	Presupuesto (ptas.)		Derechos liquidados		%
	Inicial	Definitivo	Pesetas	Euros	Ejecución
1. Impuestos directos	18.442.465	18.442.465	21.760.796	130.785,02	117,99
2. Impuestos indirectos	2.102.428	2.102.428	1.142.610	6.867,22	54,35
3. Tasas y otros ingresos	4.694.813	4.694.813	4.303.541	25.864,80	91,67
4. Transferencias corrientes	17.378.532	17.378.532	17.311.197	104.042,39	99,61
5. Ingresos patrimoniales	9.048.226	9.048.226	8.409.119	50.539,82	92,94
6. Enajenación inversiones reales	0	0	0	0,00	
7. Transferencias de capital	59.491.131	59.491.131	50.597.670	304.098,12	85,05
8. Variación de activos financieros	0	42.115.735	0	0,00	
9. Variación de pasivos financieros	0	0	0	0,00	
TOTAL INGRESOS	111.157.595	153.273.330	103.524.933	622.197,38	67,54

GASTOS	Presupuesto (ptas.)		Obligaciones reconocidas		%
	Inicial	Definitivo	Pesetas	Euros	Ejecución
1. Remuneraciones de personal	12.948.150	12.948.150	13.715.132	82.429,60	105,92
2. Compras de B. corr. y sv ^{os}	18.070.811	18.070.811	20.410.563	122.669,95	112,95
3. Intereses	2.506.113	2.506.113	2.508.286	15.075,10	100,09
4. Transferencias corrientes	20.057.432	20.057.432	22.196.506	133.403,69	110,66
6. Inversiones reales	36.977.016	79.092.751	73.895.841	444.122,95	93,43
7. Transferencias de capital	0	0	0	0,00	
8. Variación de activos financieros	0	0	0	0,00	
9. Variación de pasivos financieros	1.601.645	1.601.645	1.601.645	9.626,08	100,00
TOTAL GASTOS	92.161.167	134.276.902	134.327.973	807.327,37	100,04

DIFERENCIAS	18.996.428	18.996.428	-30.803.040	-185.129,99	
--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	--------------------	--

V.2. ESTADO DE BALANCE-INVENTARIO

ACTIVO		PASIVO	
Descripción	Cierre ejercicio	Descripción	Cierre ejercicio
Inmovilizado	582.702.396	Fondos Propios	503.814.088
1 Inmovilizado Material	347.598.542	1 Patrimonio y Reservas	503.814.088
2 Inmovilizado Inmaterial	9.492.618	2 Bienes y Drchos entregados	-1.486.211
3 Infraestructuras y Bienes destinados a uso general	146.796.279	3 Resultado Económico del ejercicio	13.463.621
4 Bienes comunales	78.814.957	Deudas a largo plazo	63.708.930
5 Inmovilizado Financiero	0	4 Empréstitos, préstamos y fianzas y depósitos recibidos	63.708.930
6 Bienes y Derechos recibidos en cesión o adscripción	0	Deudas a corto plazo	24.065.560
Circulante	8.886.192	5 Acreedores de Presupuestos cerrados y extrapresupuestar.	4.079.379
7 Deudores y Presupuestos cerrados y extrapresupuestarios	3.420.385	6 Acreedores del Presupuesto	19.986.191
8 Deudores del Presupuesto	2.995.039		
9 Cuentas Financieras	2.470.768		
Total Activo	591.588.588	Total Pasivo	591.588.588

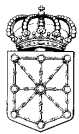
V.3. ESTADO DE RESULTADO ECONOMICO.

DEBE		HABER	
Descripción	Cierre ejercicio	Descripción	Cierre ejercicio
61 Gastos Personal	13.715.132	70 Ventas	4.303.541
62 Gastos Financieros	2.317.076	71 Renta de la propiedad y de la empresa	8.409.119
64 Trabajos, Suministros y Servicios exteriores	20.410.563	72 Tributos ligados a la producción y a la importación	20.396.636
67 Transferencias corrientes	22.196.506	73 Impuestos corrientes sobre la Renta y el Patrimonio	2.506.770
68 Transferencias de capital	0	76 Transferencias corrientes	17.311.197
69 Gastos calculados	0	77 Impuestos sobre el capital	0
D80 Resultado corriente negativo del ejercicio	5.712.014	H80 Resultado corriente positivo del ejercicio	0
D82 Pérdidas en venta inversiones y otras pérdidas extraordinarias	0	H83 Ganancia en ventas de activos financieros	0
D83 Pérdida en ventas de activos financieros	0	H84 Altas y prescripciones presupuestos cerrados	48.651.900
D84 Bajas y anulaciones presupuestos cerrados	29.285.055	H89 Resultado económico positivo del ejercicio	13.654.831
D89 Resultado económico negativo del ejercicio	0		

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 22 de febrero de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,14 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
---	---